

el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 1 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
GONZALO ALFONSO GUTIÉRREZ REINELL	370,00	1	370,00

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINELL
Ministro de Relaciones Exteriores

1183108-7

Modifican la R.S. N° 296-2014-PCM, que autorizó viaje de funcionaria del INDECOPI a Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 432-2014-PCM

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTA:

La Carta N° 608-2014/PRE-INDECOP1, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 296-2014-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 30 de agosto de 2014, se autorizó el viaje de la señora Anahí del Milagro Chávez Ruesta, Directora de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 2 al 6 de setiembre de 2014, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, con la finalidad que asista a la Reunión Ordinaria Anual de la Red de Consumo Seguro y Salud (RCSS);

Que, de acuerdo al Ticket Electrónico del Itinerario de Pasajero/Recibo de fecha 2 de setiembre de 2014, emitido

por la agencia de viajes Travel Group Perú, posterior a la publicación de la resolución referida en el párrafo precedente, se desprende que el costo del pasaje aéreo internacional varió de US\$ 1220 a US\$ 1574.88, situación ajena a la entidad; motivo por el cual, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 296-2014-PCM;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 296-2014-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Anahí Chávez Ruesta	1574.88	370	3+1	1480	3054.88

Artículo 2.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a la partida presupuestal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 296-2014-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 30 de agosto de 2014.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1183108-8

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican la R.S. N° 030-2005-AG a fin de adecuar la designación de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2014-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2005-AG, modificada por las Resoluciones Supremas N°s. 046-2009-AG, 035-2013-MINAGRI y 038-2013-MINAGRI, se constituyó el Consejo Nacional del Arroz, encargado de identificar, analizar y proponer el marco legal y los

lineamientos de política para el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo ordenado y sostenible de la cadena productiva del arroz;

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2009-AG se modificó el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, determinándose que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz recaerá en la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual modifica la estructura y funciones de la Institución y no contempla, entre otros, a la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, ante la referida modificación de la estructura organizacional, resulta necesario modificar el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, a fin de adecuar la designación de la Secretaría Técnica a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz

Modificar el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, modificado por el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 046-2009-AG, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Arroz, recaerá en la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego”.

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG

Dejar subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, modificada por las Resoluciones Supremas N°s. 046-2009-AG, 035-2013-MINAGRI y 038-2013-MINAGRI, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- Comunicación

Notificar la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional del Arroz y a la Dirección General de Negocios Agrarios, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1183108-9

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, creado mediante la R.M. N° 248-2012-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0699-2014-MINAGRI

Lima, 26 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 758-2014-MINAGRI-DIGNA/DINPE, de fecha 10 de diciembre de 2014, del Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios; y el Informe N° 030-2014- MINAGRI-DIGNA-DINPE/AAC-EMG, de fecha 05 de diciembre de 2014, del Director de la Dirección de Negocios Pecuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 28815 se aprobó el “Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia”, suscrito en la ciudad de Ilo en fecha 03 de agosto de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 043-2006-RE; en cuyo artículo 23 se establece dar prioridad a erradicar el contrabando organizado en productos agropecuarios y otros bienes que las Partes estimen pertinentes, así como los hidrocarburos; disponiendo la constitución de una comisión bilateral para tratar dichos asuntos y recomendar las medidas necesarias a ser implementadas;

Que, el “Acta del Encuentro entre los Presidentes de la República del Perú, señor Alan García Pérez y del Estado Plurinacional de Bolivia, señor Evo Morales Ayma”, refiere en su artículo 19, como obligación de las partes, el ejecutar de manera coordinada todas las acciones necesarias y conducentes a combatir el contrabando en la zona de frontera, a través de acciones simultáneas y concertadas, además de crear el Grupo Binacional Interministerial de Lucha contra el Contrabando;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, en adelante la Resolución Ministerial, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, en su artículo 2, modificado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 241-2013-PCM, la Resolución Ministerial establece la conformación del referido Grupo de Trabajo Multisectorial, quedando conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; asimismo, mediante su artículo 3, la Resolución Ministerial establece que los representantes serán designados mediante resolución ministerial del Sector al que pertenecen, debiendo además contar con un alerno; y, en su artículo 7, modificado mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 241-2013-PCM, la Resolución Ministerial establece que el Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá vigencia mientras duren las funciones de la instancia binacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0178-2013-AG, se designó al Director General y al Director de la Dirección de Agronegocios, ambos de la entonces Dirección General de Competitividad Agraria, como representantes titular y alerno, respectivamente, del entonces Ministerio de Agricultura, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo una nueva y diferente estructura funcional y organizacional del MINAGRI, en la cual no forman parte la Dirección General de Competitividad Agraria ni la Dirección de Agronegocios;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios propone actualizar la representación del MINAGRI ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley